



DECRETO EDIL N° 129/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **24 AGO 2023**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el Señor JULIÁN URQUIZU CALANCHA, mediante memorial de fecha 11 de octubre de 2022, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°80/2022 de fecha 29 de agosto de 2022; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1/22, de fecha 14 de noviembre de 2022; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 914/23, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 05/2023, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe Técnico S.M.O.T. CITE N°1479/2023 de 4 de julio de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°1636/2023, de fecha 18 de julio de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°80/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 resolvió: "(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad del Señor JULIÁN URQUIZU CALANCHA, conforme la Etapa 1, proyectada por la Arq. Yolanda Castro Cuba, con Reg. Nal. 6399 Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Juan Luis Miranda Trigo con R.N. 01-3064 del Colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la Zona Khatalla Baja, Distrito Catastral N°26, cuya superficie es de 7.501,00 m2, que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN LEVANTAMIENTO	7.501,00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	7.501,00	m2	100.00	%
AREA DE RIESGO	560.72	m2	7.48	%
TOTAL AREA UTIL	6940.28	m2	92.52	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 127/20 de propiedad del Señor JULIÁN URQUIZU CALANCHA, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento





aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 127/20 de propiedad del Señor JULIAN URQUIZU CALANCHA; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” N° 1/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores Asesora Legal Loteamientos D.R.T.–G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria a NOMBRE DE “JULIÁN URQUIZU CALANCHA N° 127/20” ubicado en la Zona Khatalla Baja, Distrito Catastral 26”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE D.A.U.R. N° 914/23 de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal.....Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE “JULIAN URQUIZU CALANCHA N° 127/20” ubicado en la Zona Khatalla Baja , Distrito Catastral 26, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 05/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Arq. Verónica Patricia Caballero TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de JULIÁN URQUIZU CALANCHA N° 127/20, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:





• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ELEVACION (m)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA	FACTOR DE ESCAL COMBINADO DE RED A TIERRA
RGMS-31	262928.674	7895680.687	2963.0555	1.000170228	0.999829801
RGMS-33	259986.668	7894417.945	2918.1346	1.000145829	0.999854192
PT-2451	260898.605	7898058.291	2945.1903	1.000155472	0.999844552
PT-2452	260863.043	7898082.119	2951.4756	1.000156248	0.999843776

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONO (WG S-84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.58	73°39'58"	260970.192	7898124.950
P2	P2 - P3	4.74	153°41'8"	260970.389	7898120.375
P3	P3 - P4	4.68	173°50'49"	260968.471	7898116.037
P4	P4 - P5	4.59	164°55'32"	260967.047	7898111.574
P5	P5 - P6	4.94	163°6'45"	260966.837	7898106.985
P6	P6 - P7	5.64	157°53'57"	260968.055	7898102.194
P7	P7 - P8	4.18	166°7'12"	260967.286	7898096.608
P8	P8 - P9	3.64	166°45'13"	260965.739	7898092.724
P9	P9 - P10	4.34	158°18'25"	260963.654	7898089.742
P10	P10 - P11	8.39	155°57'48"	260960.026	7898087.354
P11	P11 - P12	5.47	164°10'26"	260955.503	7898080.286
P12	P12 - P13	7.98	139°56'0"	260951.411	7898076.659
P13	P13 - P14	4.24	143°19'54"	260950.248	7898068.766
P14	P14 - P15	1.96	135°1'35"	260947.249	7898065.771
P15	P15 - P16	5.87	147°19'1"	260947.246	7898063.809
P16	P16 - P17	1.32	149°49'58"	260944.069	7898058.871
P17	P17 - P18	1.69	137°47'4"	260944.009	7898057.551
P18	P18 - P19	2.35	137°1'21"	260942.816	7898056.348
P19	P19 - P20	2.64	148°39'20"	260940.469	7898056.257
P20	P20 - P21	3.56	132°15'2"	260938.267	7898054.796
P21	P21 - P22	70.94	141°32'9"	260937.730	7898051.280
P22	P22 - P23	20.21	81°50'19"	260885.717	7898003.033
P23	P23 - P24	14.29	174°54'43"	260874.213	7898019.655
P24	P24 - P25	19.91	179°29'1"	260867.157	7898032.076
P25	P25 - P26	16.95	172°14'6"	260857.169	7898049.295
P26	P26 - P27	18.46	168°23'7"	260850.722	7898064.975
P27	P27 - P1	129.83	97°51'5"	260847.283	7898083.111





EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS						7 501.00			m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO						7 501.00			m2		
SUP. en ÁREA DE RIESGO NATURAL						779.87			m2		
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. UTIL DEL PROYECTO						6 721.13	m2	100	%		
SUP. TOTAL DE LOTES						3 823.68	m2	56.89	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES						2 897.45	m2	43.11	%		
ÁREA VERDE						0.00	m2	0.00	%		
ÁREA DE EQUIPAMIENTO						1 089.72	m2	16.21	%		
ÁREA DE VIAS						1 807.73	m2	26.90	%		
N	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesgo	TOTAL
							AV1-AV2	EQ-1			
1	3620.29	203.39				3823.68		1089.72	1807.73	0	6721.13
2											
3											
4											
5											
T.	3620.29	203.39	0.00	0.00	0.00	3823.68	0.00	1089.72	1807.73		6 721.13
%						56.89		16.21	26.90		100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											2
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											3823.68
SUP. TOTAL DE CESIONES											2 897.45

De acuerdo a la tabla, se tiene dos manzanos de 56.89 % equivalente a 3823.68 m2 codificado con la letra A y B. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 26.90 % equivalente a 1807.73 m2, Área de equipamiento de 16.21 % equivalente a 1089.72 m2, haciendo un total Área de Cesión de 2897.45 m2 el cual corresponde al 43.11 %, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas. cumpliendo con la cesión mínima requerida, reflejándose en el formulario de normas F-05, expedido en fecha 30 de mayo del 2023 firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES: Al respecto se informa de las colindancias de cesiones con destino a Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1807.73 m2** que corresponde al **26.90 %**.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO. -

DENOMINACION	MATRICULA	SUPERFICIE	COLINDANCIAS		DISTANCIA M
			NORTE	VIA	
EQUIPAMIENTO (A-Eq-1)	1011120000731	1089.72	SUD	TERRENO FISCAL	17.93 - 3.56 - 2.64 - 2.35 - 1.69 - 1.32 - 5.87 - 1.96 - 4.24 - 7.98 - 5.47 - 2.75
			ESTE	FRANJA DE SEGURIDAD	15.33
					18.58
			OESTE	ÁREA RESIDENCIAL B Y VIA	20.58 - 10 - 21.77 - 10.68 - 3.08





• **AREA DE RIESGO:**

AREA DE RIEGO AR-1	1011120000731	779.87	NORTE	TERESA MEDINA	29.96
			ESTE	TERRENO FISCAL	29.96 - 8.39 - 4.34 - 3.64 - 4.18 - 5.64 - 4.94 - 4.59 - 4.68 - 4.74 - 4.58
			OESTE	AREA DE EQ-1	15.93 18.58

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1807.73 m²** equivalente a **26.90%** en vías.

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1089.72 m²** equivalente a **16.21 %** en equipamiento.

Asimismo, se menciona que las áreas de vías y equipamientos serán descontadas de la matrícula N° 1.01.1.12.0000731, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	1807.73	26.90 %	1.01.1.12.0000731
AREA DE EQUIPAMIENTOS A-Eq 1	1089.72	16.21 %	1.01.1.12.0000731

AREA DE RIESGO:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **779.87 m²** equivalente a **10.40 %** en área de riesgo, serán transferidas a título gratuito a favor del G.A.M.S de acuerdo al siguiente detalle.

TRANSFERENCIA A FAVOR DEL GAMS	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE %	N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO	779.87	10.40	1.01.1.12.0000731

NOTA ACLARATORIA. -

Si bien es diferente la superficie del área de riesgo en la segunda etapa es en beneficio del Municipio ya que incrementa el área en comparación al área aprobada en la primera etapa aprobación de la Poligonal Georeferenciada.

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de JULIÁN URQUIZU CALANCHA con número de Loteamiento N° 127/20, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación".





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 1479/2023 de fecha 4 de julio de 2023, emitido por la Arq. Jhosselin Anahi Urquizu Arce PROFESIONAL V S.I.G. - S.M.O.T., que recomienda: "(...)Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° 127/20 a nombre de JULIÁN URQUIZU CALANCHA al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 1636/2023 de fecha 18 de julio de 2023, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que recomienda: "(...) se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, la suscrita asesora legal RECOMIENDA aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "JULIÁN URQUIZU CALANCHA" con número de registro N° 127/20", para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021".

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*





Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y





sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 127/20 de propiedad del Señor JULIÁN URQUIZU CALANCHA; de terreno ubicado en la zona Khatalla Baja, Distrito Catastral N° 26, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	JULIAN URQUIZU CALANCHA Y PAULA NOA ARANCIBIA
Trámite N°:	127/20
Sup. según Título:	7.501,00 m2
Sup. según Levantamiento:	7.501,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.12.0000731.
Topógrafo:	Lic en Geodesia y Topografía Juan Luis Miranda Trigo - R.N. 01-3064 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Yolanda Castro Cuba Reg. Nal. N° 6399 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										7 501.00	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										7 501.00	m2	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										779.87	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. UTIL DEL PROYECTO					6 721.13	m2	100	%				
SUP. TOTAL DE LOTES					3 823.68	m2	56.89	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES					2 897.45	m2	43.11	%				
AREA VERDE					0.00	m2	0.00	%				
AREA DE EQUIPAMIENTO					1 089.72	m2	16.21	%				
AREA DE VIAS					1 807.73	m2	26.90	%				
N	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL	
1	3620.29	203.39				3823.68	AV1-AV2	EQ-1	1089.72	1807.73	0	6721.13
2												
3												
4												
5												
T.	3620.29	203.39	0.00	0.00	0.00	3823.68	0.00	1089.72	1807.73			6 721.13
%						56.89		16.21	26.90			100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											2	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											3823.68	
SUP. TOTAL DE CESIONES											2 897.45	





Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 127/20 de propiedad del Señor Julián Urquiza Calancha, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	0	0.00%
Área de Equipamiento	1.089,72	16.21%
Área de Vías	1.807,73	26,90%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y Área de Vías	2.897,45	43,11%
Área de Riesgo	779,87	-----

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

